

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 12		
FECHA: 13/11/2009		

<b>No:</b>	005
<b>FECHA:</b>	10-03-2022
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
<b>CONTRATISTA:</b>	BUSCAMOS S.A.S.
<b>NIT No.</b>	800249518-5
<b>VALOR:</b>	DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS \$(2.519.658.521), IVA incluido
<b>DURACIÓN:</b>	SEDE CENTRAL- VALLEDUPAR será de DIEZ (10) MESES y para la SECCIONAL - AGUACHICA será de DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251 de Valledupar, en calidad de Rector, designado a través de Resolución 0001 del 05 de marzo del 2021 expedida por el consejo superior de la universidad popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **NAYIB SALIN JASSIR OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047382966 de Cartagena, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **BUSCAMOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 800249518-5, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que A través de la **COORDINACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN COMPRA Y MANTENIMIENTO** de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 031 del 17 de enero del 2022, en el cual se determinó la necesidad de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** 2) Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública No. 005-2022, el día 15-02-2022, mediante la publicación del AVISO, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de conformidad con el cronograma dispuesto. 3) Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: 16 al 17 de febrero de 2022. 4) Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 16 al 17 de febrero de 2022. 5) Que el 18 de febrero de 2022, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones. Las cuales se otorgaron en oportunidad, de conformidad con el cronograma dispuesto para el proceso contractual. 6) Que mediante

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PAG.: 2 de 12		
FECHA: 13/11/2009		

Resolución No 378 del 21 de febrero de 2022, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 002-2022 7) Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante los días: del 22 al 23 de febrero del 2022. 8) Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 22 de febrero al 23 de febrero del 2022. 9) Que el 24 de febrero de 2022, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. 10) Que, se fijó el término para la expedición de adendas del 25 al 28 de febrero de 2022. Asimismo, se deja constancia que no se expidieron adendas. 11) Que la fecha de cierre de la Convocatoria Pública y recibo de las propuestas, se estableció para el día 01 de marzo del 2022, a las 10: AM. 12) Que se tiene como oferentes a las empresas **BUSCAMOS S.A.S Y UNION TEMPORAL LIMPIEZA INTEGRAL DE LA COSTA**, quien presentan sus propuestas de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria Pública No. 005-2022, según consta en la planilla de recibo de propuestas fechada de 01/03/2022, y que hace parte integral de esta Acta de Cierre y Apertura de Ofertas 13) Que mediante oficio de fecha 01-03-2022, el Jefe de la Oficina Jurídica, realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual se estableció, que la oferta presentada por **UNION TEMPORAL LIMPIEZA INTEGRAL DE LA COSTA Y BUSCAMOS S.A.S, CUMPLIERON** con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que **CUMPLEN JURIDICAMENTE**, y se declaró **HÁBIL JURÍDICAMENTE**. 14) Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 01/03/2022, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 005 de 2022, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de la **UNION TEMPORAL LIMPIEZA INTEGRAL DE LA COSTA Y BUSCAMOS S.A.S**, los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto, se conceptúa que las ofertas habilitadas jurídicamente que fueron objeto de este informe, **FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE CUMPLEN** con los requisitos y condiciones financieras establecidas en la convocatoria Pública. 15) Que el Coordinador de Grupo de Gestión de Servicio Compra y Mantenimiento de la Universidad, en su evaluación conceptuó, mediante oficio de fecha 03/03/2022, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la convocatoria pública 05-2022, del pliego de condiciones, y una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas por la empresa **BUSCAMOS S.A.S Y LA UNIÓN TEMPORAL LIMPIEZA INTEGRAL DE LA COSTA**, se determinó que la firma **BUSCAMOS S.A.S, es quien CUMPLE TÉCNICAMENTE Y OBTUVO UN PUNTAJE DE 100 PUNTOS**. 15.1) Que, de acuerdo con el resultado del análisis evaluativo de la oferta, se determinó que la oferta presentada por **BUSCAMOS S.A.S, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE**. 16) Que la publicación del informe de evaluación de las propuestas se realizó: del 04 al 07 de marzo de 2022. 17) Que el día 09 de marzo del 2022, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación para el estudio y análisis de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a las propuestas y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato en el marco de la Convocatoria Pública No. 005-2022 18) Que el Comité de Administración y Contratación, recomendó a la Administración de la Universidad, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 005-2022, la adjudicación del proceso, a la empresa **BUSCAMOS S.A.S.**, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones. 19) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 3 de 12		
FECHA: 13/11/2009		

adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución Rectoral No.0496 del 10 de marzo del 2022, realizó la adjudicación del contrato a la empresa BUSCAMOS S.A.S., identificada con el NIT No. 800249518-5, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS \$(2.519.658.521), IVA incluido 20** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a la realizar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE EL OBJETO.** - El objeto a contratar, contempla la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, Mantenimiento y Ornato, el cual deberá incluir: a) operarios idóneos y calificados, técnicos y operativos. b) insumos de aseo y cafetería. c) Maquinarias y herramientas que se requieran para atender el servicio. Lo anterior, de conformidad con los componentes para la prestación del servicio, establecidos en los términos de referencia, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - La siguiente será la estructura de costos para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato de la Universidad.

❖ Una (1) lavadora de pisos, rendimiento mínimo 800 m2/hora.
❖ Una (1) Hidrobomba o Hidrolavadora, 2500 precios mínimo.
❖ Una (1) aspiradora en seco.
❖ Una (1) aspiradora de líquido (capacidad mínima 20 litros).
❖ Tres (3) escaleras de fijera de diferentes tamaños.
❖ Tres (3) mangueras con longitud de 100 más., o más.
Dos (2) Guadañadora
❖ Diez Zorras con sus respectivos fanques para recolección de basuras
<b>RELACION DE BIENES PARA LOS OPERARIOS</b>
❖ Sede Campus 2) Carretillas, (2) palas, (2) picos, (1) barra
❖ Sede Hurtado (1) Carretillas, (1) pala, (picos)
❖ Sede Bellas Artes (1) Carretilla, (1) pala, (1) pico, (1) barra.
❖ Sede parque la Vallenata (2) Carretillas, (2) palas, (2) pico, (2) barra.

CUADRO DE LIQUIDACION DE (1) OPERARIO SERV. GENERALES		
SUELDO DEVENGADO		1.000.000,00
TRABAJO SUPLEMENTARIO		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		117.172,00
<b>SUBTOTAL 1</b>		<b>1.117.172,00</b>
<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>		
PRIMA DE SERVICIO	8,33%	93.060,00

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 4 de 12
		FECHA: 13/11/2009

CESANTIAS	8,33%	93.060,00
INTERESES / CESANTIAS	1,00%	11.172,00
VACACIONES	4,17%	41.700,00
<b>SUBTOTAL 2</b>		<b>238.992,00</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES</b>		
APORTE PENSION	12%	120.000,00
SALUD	0%	0,00
ARL	1,044%	10.440,00
DOTACION		39.000,00
EPP		10.300,00
CAJA DE COMPENSACION	4%	40.000,00
<b>SUBTOTAL 3</b>		<b>219.740,00</b>
<b>SUMA DE TOTALES COSTOS GENERAL</b>		<b>1.575.904,00</b>
A.U.I.	13,90%	219.051,00
IVA	19%	41.619,62
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>1.836.574,62</b>

<b>CUADRO DE LIQUIDACION DE (1) TECNICO</b>		
SUELDO DEVENGADO		1.536.039,00
TRABAJO SUPLEMENTARIO		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		117.172,00
<b>SUBTOTAL 1</b>		<b>1.653.211,00</b>
<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>		
PRIMA DE SERVICIO	8,33%	137.712,00
CESANTIAS	8,33%	137.712,00
INTERESES / CESANTIAS	1,00%	16.532,00
VACACIONES	4,17%	64.052,83
<b>SUBTOTAL 2</b>		<b>356.008,83</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES</b>		
APORTE PENSION	12%	184.325,00
SALUD	0%	0,00
ARL	1,044%	16.036,00
DOTACION		39.000,00
EPP		10.300,00
CAJA DE COMPENSACION	4%	61.442,00



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PAG.: 5 de 12

FECHA: 13/11/2009

<b>SUBTOTAL 3</b>		<b>311.103,00</b>
<b>SUMA DE TOTALES COSTOS GENERAL</b>		<b>2.320.322,83</b>
A.U.I.	13,90%	322.525,00
IVA	19%	61.279,73
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>2.704.127,55</b>

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROMEDIO	TOTAL MES	FORMAS	ESPECIFICACIONES
1	CEPILLO PARA BARRER	150	\$5.300	\$795.000		
2	CEPILLO LAVA PISO	55	\$5.300	\$291.500		
3	CHURRASCO PARA PISO	50	\$4.201	\$210.050		
4	ESPONJA DOBLE USO	180	\$550	\$99.000		
5	RECOGEDORES	150	\$2.950	\$442.500		
6	TRAPEROS	170	\$6.400	\$1.088.000		
7	LIMPIA TELARAÑAS	40	\$7.140	\$285.600		
8	GUANTES DE CAUCHO	150	\$5.350	\$802.500		
9	AMBIENTADOR X LITRO	80	\$5.714	\$457.120		
10	DESINFECTANTE X LITRO	80	\$ 5.850	\$468.000		
11	LIMPIDO X 500 ML	500	\$1.150	\$575.000		
12	DETERGENTE EN POLVO X KG	380	\$6.030	\$2.291.400		
13	LIMPIA VIDRIOS X LITRO	90	\$3.362	\$302.580		
14	CERA LIQUIDA BLANCO	70	\$4.952	\$346.640		
15	ESCOBA DE PATIO	200	\$3.100	\$620.000		
16	RASTRILLO PLASTICO	140	\$9.250	\$1.295.000		
17	BAYETA X MT	90	\$7.500	\$675.000		
18	LUSTRA MUEBLE	70	\$18.940	\$1.325.800		
19	BALDE	70	\$5.350	\$374.500		
20	GUANTE DE CARNAZA	80	\$ 7.143	\$571.440		
21	CREOLINA X 500 ML	80	\$5.042	\$403.360		
22	GAFAS DE SEGURIDAD	115	\$4.900	\$563.500		
23	JABON ORO AZUL	233	\$1.000	\$233.000		
24	BRILLO FINO PAQ X 12 UND	24	\$3.150	\$75.600		

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 12
		FECHA: 13/11/2009

25	ACMP EXP	5	\$54.600	\$273.000		
26	VAR SOL X 400 ML	100	\$4.050	\$405.000		
27	BOLSA DE BASURA NEGRA	300	\$2.180	\$654.000		
28	BOLSA DE BASURA BLANCA	292	\$3.195	\$932.940		
29	BOLSA DE BASUERA VERDE	291	\$3.195	\$929.745		
SUBTOTAL			\$176.844	\$17.786.775		\$17.786.775
IVA 19%			\$37.400	\$3.379.487		\$33.794.873
TOTAL			\$234.244	\$21.166.262		\$21.166.262

LUGAR DEL SERVICIO	No. PUESTO	COSTO UNT MENSUAL	COSTO DIRECTO	BASE GRAVABLE	IVA (19%)	V/LOR TOTAL PUESTO	MESES	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
OPERARIOS	108	1.836.575	1.575.904	219.051	41.620	198.350.059	10	1.983.500.595
TECNICOS	12	2.704.128	2.320.323	322.525	61.280	32.449.531	10	324.495.306
INSUMOS	1	21.166.262	17.786.775	17.786.775	3.379.487	21.166.262	10	211.662.620
TOTAL								2.519.658.521

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es la suma de DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS \$(2.519.658.521), IVA incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** - Para efectos del pago al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD, efectuará el pago de las obligaciones surgidas del CONTRATO, que reconocerá mediante pagos mensuales, de acuerdo a los servicios prestados a la Universidad, previa presentación de la factura y documentos soporte de los servicios prestados y bienes entregados, con la certificación de recibo a satisfacción y aprobación de la factura con el visto bueno del Supervisor del Contrato, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA: a) Factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. b) Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato (validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre la ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas). c) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. d) anexas registro fotográfico, planillas con firmas como evidencias de entregas de elementos, insumos y dotación **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del presente CONTRATO será de DIEZ (10) MESES, en la Sede Central - Valledupar, y de DIEZ (10) MESES en la Seccional Aguachica. El término de ejecución comenzará a contarse, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionando y ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA realizarán de común acuerdo, la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 12		
FECHA: 13/11/2009		

suspensión de la ejecución del contrato, a partir del día en que la Administración de la Universidad, decreta las vacaciones colectivas, y se reanudara ocho (08) días anteriores al ingreso de todos los funcionarios, dando aviso a la compañía aseguradora para la actualización de las pólizas respectivas. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas y económicas, financieras y comerciales establecidas en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista. 2) Poner a disposición de la Universidad, el número de ciento seis (106) operarios de servicios generales y siete (7) técnicos operativos, en el horario o turno que se establezcan de común acuerdo con la Universidad, sin que se supere la jornada máxima legal de 48 horas semanales. 2.1.) El personal se distribuirá de acuerdo con los requerimientos de la UPC, dentro de esta franja de horario sin exceder la carga laboral diaria por cada operario. 3) Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en el contrato. 4) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) No ceder el Contrato sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse. 7) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. (Será por cuenta del Contratista el pago cumplido de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, de todos los operarios que ocupe en la ejecución del contrato, como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. La UPC, bajo ningún concepto o circunstancia asumirá responsabilidades por estos conceptos en caso de omisión por parte del Contratista.) 8) Constituir las garantías exigidas en el presente Contrato, y presentarlas a la UNIVERSIDAD para su aprobación. 9) Responder a las consultas efectuadas por la Universidad a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. 10) No acceder a peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes. 11) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 12) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada, como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como la esencia y naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga específicamente a: 1) Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud. 2) Suministrar el personal requerido por la Universidad, y ofertados en la propuesta para la ejecución del contrato, para que preste el servicio en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. 3) Prestar el servicio con personal idóneo y experimentado en la actividad de aseo, mantenimiento y conservación de las oficinas y zonas comunes de la Universidad, y en los turnos que se determinen en el presente documento. 4) Suministrar los insumos requeridos acorde con las cantidades y calidades exigidas. 5) Colocar a disposición de la Universidad la maquinaria exigida para el cumplimiento de las distintas actividades. 6) Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren o que estén a su cargo para su mantenimiento. 7) Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. 8) Cuando

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PAG.: 8 de 12
		FECHA: 13/11/2009

el personal asignado no pueda ejercer las labores encargadas, el contratista deberá poner a disposición su reemplazo en un término máximo de una hora. 9) Presentar informe al supervisor que contenga los siguientes aspectos: a) Plan de trabajo para la ejecución del contrato. (Programa mensual de actividades a desarrollar, el cual será objeto de verificación y supervisión permanente por parte del supervisor de la Universidad). b) Estructura organizacional, operativa y técnica con que cuenta para prestar el servicio. c) Métodos de control y supervisión propuestos para el cumplimiento del contrato. d) Áreas de soporte de su actividad a través de un organigrama para atender el servicio, especificando claramente el apoyo que brindará a la Universidad. 10) El contratista deberá coordinar quincenalmente con el supervisor del contrato, todas aquellas actividades que se deriven de la prestación del servicio, y que sean susceptibles de supervisión. 11) El contratista deberá presentar al supervisor un informe mensual sobre el desarrollo del contrato, y los casos excepcionales que se hayan presentado en ese periodo. 12) Realizar los demás deberes a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de su propuesta. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente contrato la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Designar el Supervisor del contrato, quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. 2) Pagar oportunamente el contrato en la forma definida. 3) Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. 4) Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. 5) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. 6) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. 8) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. 9) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 10) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. 11) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 12) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 14) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 15) Suscribir en conjunto con el contratista y el Supervisor, las actas de suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - Los

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PAG.: 9 de 12
		FECHA: 13/11/2009

gastos que generan del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2022, Amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022010042 del 19/01/2022 por valor de \$2.321.764.866 **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS** el certificado No. 2022020008 del 19/01/2022 \$197.893.655 **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS** incluido IVA, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.**- El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 y el Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato no inferior a 200 SMMLV, y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo. **e) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo del **Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Popular del Cesar**, quien ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 549 de 2009 y en la Ley 1474 del 2011, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **12)** Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** - En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 10 de 12		
FECHA: 13/11/2009		

presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 11 de 12
		FECHA: 13/11/2009

por el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 07 de Diciembre de 2006, Resolución No. 0531 del 04 de Abril de 2006, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente contrato, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que desfine para el cumplimiento del presente contrato, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos laborales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.** - El **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MODIFICACION UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras,

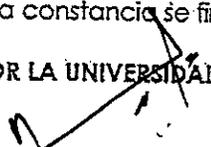
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 12 de 12
		FECHA: 13/11/2009

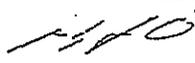
trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial; el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** - Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Resolución de Apertura de Convocatoria Pública. 4) Pliegos de condiciones. 4) Acta de cierre y apertura de propuestas. 5) Oferta. 6) Acta de Comité de Administración y Contratación. 7) Resolución de Adjudicación. 8) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 9) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** - Para los efectos legales, el domicilio de este CONTRATO será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los diez (10) días del mes de marzo del 2022

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL CONTRATISTA

  
ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA  
Rector

  
NAYIB SALIN JASSIR OSORIO  
R.L.

Revisó:  
Proyectó:

Martha Cecilia Pretelt  
L-A-L-V 